CONTRATO DE OBRA No.006 DE 2024

Contratante	MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR
Contratista	**METROPOZO EMPRESA ASOCIATIVA Y DE TRABAJO**
Identificación	Nit. 824001824-6
Representante	**FABIO ENRIQUE VASQUEZ ROMERO**
Identificación	**77.033.985 de Valledupar**
Objeto	**MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO Y EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE VARAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR**
Valor	**CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($43.765.120,00).**, IVA incluido.
Plazo	UN (1) MES

Entre los suscritos: **WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de LA PAZ-(Cesar), identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ,** con NIT. 800096605-1, en su calidad de **ALCALDE**, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y la Empresa **METROPOZO EMPRESA ASOCIATIVA Y DE TRABAJO** con Nit. 824001824-6, Representada por **FABIO ENRIQUE VASQUEZ ROMERO,** quien se identifica con la **Cedula de Ciudadanía No. 77.033.985 de Valledupar,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que la misión de EL MUNICIPIO es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar y promover el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; y el presente contrato se relaciona con esta misión, porque EL MUNICIPIO necesita es el **MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO Y EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE VARAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR**. **B)** Que la necesidad a satisfacer por parte de EL MUNICIPIO es la contratación de realizar **MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO Y EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE VARAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR**. **C)** Que EL MUNICIPIO, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos del presente contrato determinando su necesidad, conveniencia y oportunidad. **D)** Que el presente contrato es producto de la Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-008-2024 **E)** Que la Oferta del Contratista resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la mencionada SELECCIÓN ABREVIADA. **F)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **G)** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas de contratación estatal vigente en Colombia, y en lo que no le sea contrario a ella por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es **MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO Y EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE VARAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR**. La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas de construcción y presupuesto las contenidas en los anexos al pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2024. **PARAGRAFO:** Los Documentos del Proceso de selección de contratista (incluyendo la oferta de servicios de EL CONTRATISTA) forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**. CLAUSULA 2 – CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Las actividades derivadas del contrato a celebrar se identifican con los siguientes códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel:

20141501	**Bombas eléctricas de fondo de pozo**
72121500	**Servicios eléctricos subterráneos**

CLAUSULA 3 –ACTIVIDADES DE OBRA A EJECUTAR: Para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá ejecutar las cantidades de obra del presupuesto oficial. **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 4.1. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($43.765.120,00),** incluido IVA y todos los demás impuestos y costos a que haya lugar para la ejecución del contrato y la utilidad razonable de EL CONTRATISTA. **4.2. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO

pagará el valor del contrato a la finalización del contrato de conformidad con las cantidades ejecutadas y reportadas en el acta de recibo final, que presente para efectos de cobro el contratista, teniendo en cuenta para ello: Los precios unitarios pactados sin fórmula de ajuste, la cantidad ejecutada de los ítems de obra, la disponibilidad del PAC y el derecho a turno. **4** Para que el Municipio proceda al pago del valor del contrato, se requerirá: a) Que el contratista levante un acta de entrega especificando: Las cantidades ejecutada, su valor unitario, su valor total, el porcentaje ejecutado frente a la cantidad total requerida y al cronograma de ejecución, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar el suministro de los bienes y la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que el Supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega de obra, manifestando su recibo a satisfacción. e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **PARAGRAFO:** Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA PAZ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **c)** Que tiene capacidad para celebrar este contrato **d)** Que al momento de la celebración del presente Contrato NO incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, ni está inmerso en causales de conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el MUNICIPIO DE LA PAZ. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato**. g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **h)** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **i)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. **j)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con la programación de la Obra propuesto por él mismo. **CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio correspondiente. El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente, y el pago de los impuestos y estampillas que se generen con la firma del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa justificación técnica, financiara y/o jurídica, en todo caso, se realizará mediante escrito en documento adicional al contrato que se celebre, previo a la finalización del mismo y siempre que se haya prorrogado el convenio interadministrativo celebrado entre el Municipio de LA PAZ y MINDEPORTE que le dio origen. En caso de prórrogas, igualmente se deberán prorrogar las garantías. **CLAUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En virtud de la celebración del contrato, el contratista tendrá derecho a lo siguiente: **a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. **d)** Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades: **a)** Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica. **b)** Proponer al Contratante las modificaciones del presupuesto de obra cuando lo considere necesario o conveniente para la ejecución de la misma o para su funcionalidad, elaborando los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión

de obras o de cantidades de obra. **c)** Cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria, de higiene, de seguridad industrial, salud ocupacional, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el supervisor. **d)** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el Supervisor y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones, para efectos de su aprobación. **e)** Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo o responsabilidad entre el subcontratista y EL MUNICIPIO. **f)** Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, socio-ambiental, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. **g)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. **h)** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **i)** Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales de obra, insumos, muebles, y demás elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **j)** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos y equipos que se instalen en la obra. **k)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **l)** Demoler por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, y que como consecuencia presente defectos de estabilidad o funcionamiento, y Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de las obras. **m)** Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los funcionarios y contratistas de la Secretaría de obras públicas del MUNICIPIO. **n)** Realizar periódicamente el registro fotográfico y fílmico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **ñ)** Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. **o)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el supervisor. **p)** Utilizar las especificaciones de construcción entregadas por EL MUNICIPIO para el desarrollo del objeto contractual. **q)** Revisar, junto con la supervisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de las especificaciones constructivas. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **r)** Conocer y cumplir toda la normatividad técnica vigente sobre el tipo de obra en particular que se va a ejecutar, para asegurar su calidad y estabilidad. **s)** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto de ser necesario y responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. **t)** Tramitar las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes. **u)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. **v)** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **w)** Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a la entidad contratante, de acuerdo con el modelo que suministre este último. **x)** El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado y con vestido de labor, para su inmediato reconocimiento. **y)** Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la supervisión, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra. **z)** Recibir las visitas de campo que hagan los funcionarios de la entidad contratante para verificar el cumplimiento y ejecución del contrato. **aa)** Cumplir con el avance de obra conforme a su programación y al plazo de ejecución previsto en el contrato. **bb)** Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. **CLAUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL**

CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.
2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), el cinco por ciento 5%, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

3. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco porciento (5)%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la Fecha de Inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
15. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17 Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. Incorporar como mínimo el setenta Porciento (70%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato o el ofertado.
21. Las demás que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA 10 – DERECHOS DEL MUNICIPIO:** En virtud de la relación contractual, EL MUNICIPIO tendrá derecho a lo siguiente: **a)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando ello sea necesario. **c)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual, en caso de que se encuentre mérito para ello. **d)** Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **e)** Actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico del contrato. **f)** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por el contratista. **g)** Promover las acciones de responsabilidad en contra del contratista y su garante en caso de ser necesario. **CLAUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato.
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
8. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
9. Suscribir en conjunto con el contratista, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, de modificación de cantidades de obra, de supresión de las mismas o de obras complementarias, de recibo parcial de obra, de recibo final de la obra, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.
10. Hacer revisiones periódicas de las obras ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, en atención al principio de responsabilidad.

11. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.
12. Designar a la Secretaría de Planeación como supervisor y en caso de ser necesario contratar el apoyo a la supervisión mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del contrato, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD como contratante.
13. Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
14. Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, conminar al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la Ley para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener las indemnizaciones del caso.
15. Recibir a satisfacción las obras terminadas, previa aprobación del Supervisor.
16. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos legales.
17. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

CLAUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: *EL CONTRATISTA* es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las actividades específicas relacionadas en el mismo. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 13 –SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero idóneo (condición que deberá demostrar al ente territorial mediante el aporte de los documentos que el supervisor indique), la ejecución de parte de las actividades de obra enumeradas en el presupuesto; sin embargo, requiere concepto favorable y previo tanto del interventor como del supervisor y siempre que ello se justifique en términos de mayor calidad, eficiencia, rendimiento o economía. En todo caso, el subcontratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en favor del MUNICIPIO y este aprobarlas, para iniciar la ejecución de actividades de obra. **14- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA 15– MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO, con el único propósito de conminar al último al cumplimiento del contrato podrá imponer, mediante resolución que preste merito ejecutivo, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en los siguientes eventos: **a)** Por el incumplimiento del plan de gestión de la obra, **b)** Por suministro de materiales e insumos de obra de mala calidad, **c)** Por la no actualización de las garantías. **d)** Por no acatar las instrucciones del interventor. **e)** las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: La imposición de multas se hará previo trámite de proceso administrativo sancionatorio y no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA 16 - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA*, esta* deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de LA PAZ adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La paz – Cesar identificada con NIT 800096605-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más</td><td>15% del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>cinco (5) años contados a partir de la Terminación del contrato.</td><td>10% del Valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la

inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Municipio de La paz – Cesar identificada con NIT 800096605-1y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 S.ML.M.V
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Municipio de La paz – Cesar identificada con NIT 800096605-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

. <u>CLAUSULA 18 – INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:</u> EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **<u>CLAUSULA 19 – CESION</u>:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **<u>CLAUSULA 20 – INDEMNIDAD</u>:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **<u>CLAUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</u>:** Las partes quedan

exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación ante la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA 23 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos del proceso de contratación generados por cada una de las partes. **CLAUSULA 24 –SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del contrato de obra será ejercida por el Secretario Municipal de Planeación, quien deberá dar plena aplicación del capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, por lo que ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución de la obra a realizarse, y así garantizar el cumplimiento idóneo y adecuado del contrato. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Mantenerse informado sobre el cumplimiento del contrato de obra, sobres sus avances y las situaciones que pueden dar lugar a su paralización, solicitando al constructor la información y/o documentación que considere pertinente, conveniente o necesaria. **b)** Levantar el informe del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor, para su remisión a la Oficina Jurídica de la entidad, con el fin de dar inicio de la actuación administrativa sancionatoria en su contra, en caso de que ello sea necesario. **c)** Emitir el Certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor, previa revisión de las actas de entrega parcial de obra levantadas por él, con el fin de autorizar el pago del valor del contrato de obra. **d)** Programar, convocar y aasistir a los comités de avance de obra, las mesas de trabajo, concertaciones, reuniones, encuentros con el CONTRATISTA para la discusión de aspectos críticos de la obra. **e)** Presentar por escrito las observaciones, sugerencias e impartir instrucciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **f)** Verificar que el constructor pague sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, correspondiente al periodo de ejecución del contrato. **CLAUSULA 25 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los expedidos por EL MUNICIPIO en la etapa precontractual, **b)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **c)** Los que se generen en virtud de su ejecución **d)** Las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social por parte DEL CONTRATISTA **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal que soporten el pago de su valor. e) La garantía de cumplimiento del mismo y su aprobación. **CLAUSULA 26 –DOCUMENTOS PRESUPUESTALES** El pago del valor del contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.0711-3 **,** expedido por la Profesional de Presupuesto Municipal, con cargo al presupuesto de la Vigencia 2021. **CLAUSULA 27 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contratista ejecutará el objeto del contrato en el Municipio de La Paz. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato a celebrar, el domicilio del mismo será el Municipio de La Paz, Departamento del Cesar. **CLAUSULA 28 – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre EL MUNICIPIO y el contratista, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a: **a)** Al cumplimiento del contrato si este se da antes del vencimiento del plazo de ejecución **b)** la expiración del término previsto para la ejecución del contrato **c)** la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o **d)** la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato la hará el contratista, quien la presentará para la aprobación del interventor del contrato, este a su vez, puede solicitar modificaciones, adiciones o supresiones al acta, las cuales serán obligatorias para el contratista, quien, en caso de no encontrarse de acuerdo con el interventor, deberá plasmar su salvedad al respecto en el acápite que para ello se disponga en el acta, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuestos para la liquidación de mutuo acuerdo. Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: i) Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla. ii) Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma. iii) Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de

liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. iv) Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente. **CLAUSULA 29 – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las normas de contratación estatal colombianas, y en las materias particularmente no reguladas en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales nacionales. **CLAUSULA 30- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la existencia de la disponibilidad presupuestal previa, de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA afiliada y al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello). Para su ejecución se requiere del pago de los impuestos a que haya lugar, la emisión del registro presupuestal respectivo, y la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO y la aprobación de dichas garantías por el último.

Nota: El secop II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda información anexada debe ser complementaria y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Para constancia, se firma en La Paz - Cesar en el mes de Septiembre del año 2024.

Por EL MUNICIPIO: *Por EL CONTRATISTA:*

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde
Municipio de La Paz

FABIO ENRIQUE VASQUEZ ROMERO
R.L. METROPOZO EMPRESA ASOCIATIVA Y DE TRABAJO